

1827

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 JUN. 2021

junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201600807

Revisado el plenario se observa que el presente pleito inició siendo de Luz Marina Calderón Melo, en contra de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Laura Isabel González Nanclares, Cristian Giovanni Rodríguez Martínez, Luis Eduardo Caguazango Rosales, Carlos Alberto Guzmán Martínez, Rubén Darío Umaña Santana, María Eucaris Zapata Sánchez, Ismael Enrique Núñez Coca, Marco Antonio Umaña Santana, María Custodia Arias de Umaña, Jarol Mauricio Morales Castrillón, Nancy Aydee Suarez Rodríguez, Doris Patricia Sánchez González, Luis Carlos Valenzuela Jaimes, Jorge Eliecer Sarmiento Suarez, Jorge Eduardo Pinto Correal, Propietarios de Camiones s. A. – PROCAM S.A. –, Alirio Alfonso Picon López, Transloginsa S.A.S., Montebrandoni S.A.S., Service Corporation S.A.S., Transporte Colombiano De Carga S.A.S., Transporte Jaigal S.A.S. y Waldo Roa Barrera (fl. 172 cuad. 1)

Asimismo que dentro del plenario se ha hecho el desistimiento parcial de la acción en lo relativo a las pretensiones que afectaren a Cristian Giovanni Rodríguez Martínez, Ismael Enrique Núñez Coca, Alirio Alfonso Picon López, PROCAM S.A., Doris Patricia Sánchez González y Transporte Jaigal S.A.S., Luis Carlos Valenzuela Jaimes, Waldo Roa Barrera y Nancy Aydee Suárez Rodríguez, tal y como obra a fls. 1315 cuad. 1 T. III, 1655, 1705 y 1849 cuad. 1 T. V.

Asimismo, ya se resolvieron las excepciones previas que propuso Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (cuad. 2), y por virtud de los desistimientos presentados no es menester resolver sobre las excepciones vistas en los cuadernos Nro. 3 (Waldo Roa Barrera) y Nro. 4 (Luis Carlos Valenzuela Jaimes y Nancy Aydee Suárez Rodríguez) que se propusieron como previas pero en realidad eran de fondo, tal y como se dijo en su oportunidad (fls. 118 cuad. 3 y 88 cuad. 4), y tampoco debe hablarse del llamamiento en garantía que hizo Doris Patricia Sánchez González (cuad. 5).

Decantado lo anterior, se tiene que el pleito formulado por la señora Calderón Melo, sigue respecto de: Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Laura Isabel González Nanclares, Luis Eduardo Caguazango Rosales, Carlos Alberto Guzmán Martínez, Rubén Darío Umaña Santana, María Eucaris Zapata Sánchez, Marco Antonio Umaña Santana, María Custodia Arias de Umaña, Jarol Mauricio Morales Castrillón, Jorge Eliecer Sarmiento Suarez, Jorge Eduardo Pinto Correal, Transloginsa S.A.S.,

Montebrandoni S.A.S., Service Corporation S.A.S. y Transporte Colombiano De Carga S.A.S.

De los anteriores, formularon oportunamente excepciones de mérito: Marco Antonio Umaña Melo (fls. 513 – 675 cuad. 1 T. II), Montebrandoni S.A.S. (fls. 676 – 804 cuad. 1 T. II), Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (fls. 810 – 970 cuad. 1 T. III) Service Corporation S.A.S. (fls. 997 – 1047 cuad. 1 T. III), María Custodia Arias de Umaña (fls. 1048 – 1081 cuad. T. III) Transloginsa S.A. (fls. 1149 – 1296 cuad. 1 T. IV) Ruben Darío Umaña Santana (fls. 1442 – 1452 cuad. 1 T. IV), Laura Isabel González Nanclares y María Eucaris Zapata Sánchez (fls. 1809 – 1814 cuad. 1 T. V)

Los demás demandados guardaron silencio frente a los hechos y pretensiones de la acción o formularon sus pronunciamientos de forma extemporánea, en decisiones que ya cobraron ejecutoria al no haber sido recurridas de ninguna forma.

En tal virtud, se DISPONE:

Por secretaría, CÓRRASE TRASLADO al extremo demandante de las excepciones de mérito oportunamente formuladas atrás decantadas en la forma que disponen los arts. 370 y 110 del Código General del Proceso, y 9 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Heidi Mariana Lancheros Murcia

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>64</u> Fijado hoy <u>15 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--

[Handwritten mark]

1863

18/6/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Adjunto memorial proceso 2016-00807

ALVARO GONZALO RODRIGUEZ ARIAS <alvarogonzaloro@gmail.com>

<Vie 18/06/2021 9:00 AM>

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (143 KB)

RECURSO DE REPOSICION JUZG 24 C.C..docx;

1864

Señora

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA
41022 28-JUN-'21 17:22

37
AH

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL-SIMULACION

RADICADO: 2016 - 00807

DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON MELO

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO HUMAÑA SANTANA Y

OTROS

LITISCONSORTES NECESARIOS: TRANSPORTE COLOMBIANO DE
CARGA SAS Y OTROS

ALVARO GONZALO RODRÍGUEZ ARIAS, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de la demandada TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGA S.A.S, por medio de este memorial, interpongo recuso ordinario de REPOSICIÓN frente a la resolución proferida 11 de junio de 2021 y notificada por Estado el 15 de junio de 2021, con el fin de que sea adicionada la decisión, en los términos que expongo a continuación:

En la resolución recurrida, el juzgado relaciona una lista de demandados que propusieron excepciones de mérito y corre traslado de estas al demandante, afirmando que los demás demandados no propusieron excepciones o lo hicieron de manera extemporánea.

Para el caso de mi representada, TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGA S.A.S. me notifiqué de la demanda personalmente el día 06 de octubre de 2017 y propuse excepciones de mérito dentro del término de traslado de ley, tal como consta en la fecha de presentación del memorial que obra en el expediente.

Tampoco conozco decisión alguna en la que el juzgado haya tomado decisión respecto del escrito de contestación de demanda y excepciones de fondo.

Por lo anterior solicito que, por vía de reposición, sea adicionada la resolución objeto del recurso, incluyendo a mi representada como

1865

demandada que propuso excepciones de mérito y corriendo traslado de las mismas a la demandante,

Cordialmente,



ALVARO GONZALO RODRIGUEZ ARIAS

C.C.No. 351.917

T.P.No. 51.637 C.S.J.

Dirección: Calle 18 No. 15 A 51 La Estación Chía Cundinamarca

Tel. 3017156994 correo: alvarogonzaloro@gmail.com

22/6/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

1866

RV: REITERACION DE SOLICITUD DE CITA URGENTE

dependiente defender <depenjuddefender@outlook.com>

Mar 22/06/2021 9:26 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (1 MB)

AUTORIZACION DR. PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ.pdf;

BUENOS DÍAS, NUEVAMENTE SOLICITO SE SIRVA ASIGNARME UNA CITA A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA

De: dependiente defender

Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 11:44 a. m.

Para: ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE CITA URGENTE

BUENOS DÍAS DE MANERA ATENTA SOLICITO EL FAVOR DE ASIGNARME UNA CITA DE MANERA URGENTE A FIN DE TOMAR FOTO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA A FIN DE DESCORRER LOS RESPECTIVOS TRASLADOS, DENTRO DEL PROCESO 2016-807 DE LUZ MARINA CALDERON.

ATENTAMENTE

Carmen Rojas Guapo

Autorizada

Defender Asegurados S.A.S.

Carrera 13 A No. 34-55 oficina 403 y 404 edificio Qualita

depenjuddefender@outlook.com

Teléfono: 4660052

Móvil: 3204213468



Defender Ltda.

Consortio jurídico

Abogados Especializados
En Derecho de Seguros

Calle 25 No. 12-27 Piso 3 (Centro Internacional)

Conn. 3410067 - Celular: 310 214 3315

E-mail: defenderltda@outlook.com - pedroluisospina@outlook.com

www.defenderltda.com - Bogotá D.C., Colombia

1867

"DEMANDAS CONTRA TODAS LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES Y DE VIDA"

Honorable

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUECES PROMISCUOS, JUECES DE FAMILIA, JUECES LABORALES, JUECES ADMINISTRATIVOS, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, JUECES PENALES MUNICIPALES Y FISCALIAS DELEGADAS ANTE ESTOS ÚLTIMOS

E.

S.

D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

41022 28-JUN-21 17:27

ASUNTO: AUTORIZACION PARA REVISION DE PROCESOS, OBTENCION DE COPIAS, RETIRO DE DEMANDAS Y TODA CLASE DE OFICIOS

PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con **C.C. 79.148.652** expedida en Bogotá, **ABOGADO EN EJERCICIO**, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del presente escrito manifiesto a la Presidencia de cada uno de los Despachos Judiciales ut supra enunciados y a todos los demás Funcionarios, que **AUTORIZO** bajo mi completa responsabilidad, a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, también mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía **52.557.660** expedida en Bogotá, estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO** de la **UNIVERSIDAD REPUBLICANA** para que **REVISE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES ACTUO COMO APODERADO JUDICIAL, TENGA ACCESO DIRECTO A LOS EXPEDIENTES, RETIRE DEMANDAS QUE HAN SIDO RECHAZADAS, OBTenga COPIA DE LOS OFICIOS, RETIRE DESPACHOS COMISORIOS Y OFICIOS SOLICITE Y SAQUE TODA CLASE DE COPIAS.**

Sin otro particular y reiterándole a cada uno de ustedes mi sincera gratitud por toda la colaboración, profesional y desinteresada que se dignen brindarle a la señora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, me suscribo

Cordialmente,

PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ

CC: 79.148.652 Expedida en Bogotá

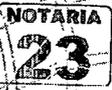
TP: 151 378 del C.S. DE LA J

310 - 2143315

¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !

1858

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO
 OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS
 Identificado con: C.C. 79148652
 Tarjeta Profesional 151378 D1
 Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia
 El 01/02/2021  `b1efg4r3de033d3e`

 NOTARIA 23

ANA DIAZ GRANADOS
 BONIVENTO NOTARIA
 ENCARGADA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 CERTIFICACIÓN HUELLA
 El 01/02/2021
 El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por
 OSPINA SANCHEZ PEDRO LUIS
 Identificado con: C.C. 79148652
 
`g53rtb4ye3ewev3`

 NOTARIA 23

ANA DIAZ GRANADOS
 BONIVENTO NOTARIA
 ENCARGADA

[Handwritten Signature]

